



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES  
BENEFICIARIAS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar las **organizaciones compuestas y lideradas mayoritariamente por mujeres rurales** que serán beneficiarias de la **línea de cofinanciación No. 1 del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-**, una iniciativa liderada por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** implementada en alianza con el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, que busca potenciar la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

**CONVOCATORIA No. 987 L1 FOMMUR-FM-2025**

**Bogotá D.C.**

**Junio, 2025**

## TABLA DE CONTENIDO

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO? .....	4
1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.....	6
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.....	6
1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR.....	7
1.3. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA .....	10
1.4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA .....	11
1.5. RÉGIMEN APLICABLE .....	17
1.6. CONFLICTO DE INTERÉS .....	17
1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA .....	18
1.8. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.....	18
1.9. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN .....	19
1.10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	19
1.11. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA .....	19
1.12. ADENDAS .....	19
1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS .....	19
1.14. DEFINICIONES .....	20
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA .....	27
2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	27
2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO .....	27
2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	33
2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN .....	33
2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS BENEFICIARIAS.....	34
2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE .....	34
2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA.....	34
3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN .....	35
3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES .....	35
3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS.....	37
3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES.....	42
3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA .....	43
3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES .....	44
3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES.....	44
4. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA.....	44
4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE .....	45
4.2. RECHAZO DE POSTULACIONES .....	45
4.3. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	46
5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA.....	46
5.1. HABEAS DATA .....	46
5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MINISTERIO Y FONDO MUJER .....	46
5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE MINISTERIO Y FONDO MUJER.....	47
5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS .....	47
5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS .....	48
5.6. VINCULACIÓN A LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN .....	48
5.7. DESVINCULACIÓN DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN .....	48



5.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN .....	48
<b>ANEXOS</b> .....	49

## ¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si lideras una organización formalmente constituida o no, que cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser una organización compuesta mayoritariamente por mujeres rurales, es decir, la mayoría de las personas que integran de la organización son mujeres rurales (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Ser una organización liderada mayoritariamente por mujeres rurales es decir que al menos el 50%+1 de los cargos de toma de decisión de la organización son ocupados por mujeres rurales, y la participación de ellas ha sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Tener mínimo cinco (5) mujeres rurales colombianas asociadas a la organización.<sup>1</sup>
- ✓ Que al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las mujeres rurales que tiene asociadas sean mujeres pertenecientes a las categorías A, B o C del SISBEN o mujeres indígenas no sisbenizadas.
- ✓ Que, menos del ochenta por ciento (80%) de las mujeres rurales asociadas hayan recibido beneficios de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario), las convocatorias de la AUNAP.
- ✓ Que, menos del ochenta por ciento (80%) de las mujeres rurales asociadas hayan sido beneficiarias de algún programa del **FONDO MUJER** en el que haya recibido o esté recibiendo activos productivos, apoyos, incentivos o compensaciones.
- ✓ Que, la organización no haya sido beneficiaria de algún programa del **FONDO MUJER** en el que haya recibido o esté recibiendo activos productivos, apoyos, incentivos o compensaciones.
- ✓ Que, la organización tenga operación comercial o ventas demostrables o haya realizado al menos una (1) venta u operación comercial con anterioridad mínima de un (1) año respecto a la fecha de apertura de la convocatoria
- ✓ Que, la organización agregue valor y/o transforme materias primas (por ejemplo: fermenta, seca granos de cacao o los transforma en chocolate de mesa).
- ✓ Qué, en caso de tener una iniciativa que incluya intervención u ocupación del suelo<sup>2</sup>, allegue el certificado de uso de suelo, expedido por la entidad territorial en la cual se ubique la iniciativa que se va a ejecutar, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.
- ✓ Que, su sede productiva y/o comercial principal está ubicada en alguno de estos municipios:

---

<sup>1</sup> Las asociadas a la organización que serán beneficiarias del programa deberán ser colombianas mayores de 18 de años.

<sup>2</sup> Construcción de infraestructura, cultivo, instalación de sistemas de riesgo, drenaje o reservorios de agua, construcción de establos, galpones o criaderos, construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, pozos sépticos o perforación de pozos profundos, entre otros.

- **Antioquia:** Caracolí, Puerto Berrío.
  - **Boyacá:** Puerto Boyacá.
  - **Cesar:** Rio de Oro, San Martín, Gamarra, San Alberto, Pelaya.
  - **Córdoba:** Ciénaga de Oro, Tuchín, Lórica, Ayapel, Cereté, San Andrés de Sotavento, Sahagún, Planeta Rica, Chimá, Montelíbano, San Antero, Chinú, Montería, La Apartada, Momil.
  - **La Guajira:** Urumita, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, El Molino, Fonseca, San Juan del Cesar, Villanueva.
  - **Santander:** Puerto Wilches, San Vicente de Chucurí, Sabana de Torres, Barrancabermeja.
  - **Sucre:** La Unión, Ovejas, Tolú Viejo, Galeras, Los Palmitos, San Juan de Betulia, Morroa, Chalán, San Luis de Sincé, Palmito, San Pedro, Buenavista, Sampués, Corozal, Coveñas, Santiago de Tolú.
- ✓ Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la organización:
- Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER** o del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**.
  - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
  - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
  - Ser colaborador del **FONDO MUJER** o **del MINISTERIO DE AGRICULTURA**.

Y buscas que la organización:

- Mejore sus capacidades productivas, comerciales, administrativas, asociativas, financieras de la organización, las habilidades de las mujeres rurales que la lideran y fortalecer relaciones con proveedores y clientes, a través de **asistencia técnica y el acompañamiento cercano**.
- Producir más y/o de forma más competitiva accediendo a maquinarias, equipos, paquetes tecnológicos, entre otros activos productivos, por valor de hasta cien (\$100) millones de pesos por organización beneficiaria.
- Ampliar conocimientos y también la red de apoyo y cooperación de la organización participando en espacios de intercambios de saberes con otras organizaciones, lideresas, expertas, entre otras.
- Mejorar las posibilidades de conectar con clientes.

Entonces, ¡Te invitamos a postular a la organización que lideras a esta convocatoria para ser beneficiaria de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**!

Esta convocatoria permitirá la selección de al menos noventa y cinco (95) organizaciones compuestas y lideradas mayoritariamente por mujeres rurales u organizaciones mixtas beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR.

Aquí tienes un resumen de la información que encontrarás en cada uno de los capítulos de este documento. Este contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de las beneficiarias.

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las organizaciones postulantes, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se explica cómo las organizaciones pueden presentar su postulación para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

**NOTA UNO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **FONDO MUJER** están comprometidos con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, recuerda que nuestros trámites son completamente gratuitos.

**NOTA DOS:** Se recomienda la lectura completa y detallada de los términos de referencia, para lograr una postulación exitosa.

**NOTA DOS:** Tenga en cuenta que, los documentos solicitados por el **FONDO MUJER** deberán ser entregados en su totalidad y deberán coincidir con la información diligenciada en el formulario de postulación, especialmente en lo relacionado con las mujeres que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención, en caso de resultar seleccionadas, integrantes de la organización que se postulan como beneficiarias, de quienes deberá allegar, al menos, la totalidad de fotocopias de documentos de identidad. Los documentos deberán adjuntarse en el formulario de postulación.

## 1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, en adelante **MINISTERIO**, es la entidad encargada de establecer y orientar las políticas relacionadas con el sector agropecuario y el desarrollo rural del país. Su función principal es promover el crecimiento económico, la equidad social y el desarrollo sostenible en las zonas rurales colombianas, en concordancia con los postulados constitucionales y legales que buscan mejorar la calidad de vida de las personas rurales y campesinas.

En este sentido, el **MINISTERIO** está comprometido con la igualdad de género y el acceso igualitario a los recursos y oportunidades en el sector agropecuario y rural. Esta implicación se refleja en la creación y

promoción de políticas que promueven el acceso progresivo de las mujeres a la propiedad de la tierra, la generación de ingresos, la asociatividad y representación de las mujeres rurales en instancias propias del desarrollo rural, entre otras, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El **MINISTERIO** asume la responsabilidad de promover el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y agroindustriales, así como de garantizar a través de la política pública la construcción de infraestructura y la adecuación de tierras para mejorar la productividad y competitividad del sector. Además, se enfoca en el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios y en la generación de empleo en las zonas rurales del país.

En línea con estos propósitos, en el marco de la Ley 731 de 2002 - Ley de Mujer Rural, que tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, y promover medidas específicas para acelerar el desarrollo rural con enfoque de igualdad de género, el **MINISTERIO** creó el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -**FOMMUR**.

El **MINISTERIO** establece alianzas o instrumentos estratégicos como el **FOMMUR** que, liderado desde la Dirección de Mujer Rural y en articulación con mujeres rurales líderes territoriales del Desarrollo Rural, busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El **FOMMUR** representa un compromiso con la equidad de género y el desarrollo rural inclusivo en Colombia, al priorizar la atención a las necesidades específicas de las mujeres rurales y garantizar su participación activa en el desarrollo económico y social del país.

## 1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - **FOMMUR** es un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial de recursos del **MINISTERIO**, cuya inversión se concibe con el propósito fundamental de mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan en las zonas rurales de Colombia, con una prioridad marcada hacia aquellas de bajos recursos. El **FOMMUR** se erige como una herramienta estratégica para acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales, promoviendo activamente su inclusión y participación en actividades productivas, así como en la toma de decisiones sobre su vida personas, su entorno y desarrollo.

En este sentido, el **FOMMUR** tiene el propósito de apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales en condiciones de pobreza extrema, moderada y vulnerabilidad económica y sus organizaciones dentro de la política económica y social de Colombia.

La importancia del **FOMMUR** radica en su enfoque diferencial de género, territorial, de sostenibilidad, entre otros. Al centrarse en las mujeres rurales, el **FOMMUR** aborda las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación, crédito y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país. Además, el **FOMMUR** promueve la creación de formas asociativas y el otorgamiento de créditos asociativos, lo que facilita una vinculación más organizada y directa de las mujeres rurales en el mercado, fortaleciendo así su papel como agentes activas de desarrollo comunitario y territorial.

El **FOMMUR** también desempeña un papel crucial en la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el acceso de las mujeres rurales a los recursos y servicios destinados al desarrollo rural. A través de la divulgación, capacitación y asistencia técnica, el **FOMMUR** busca potenciar la autonomía económica de las mujeres rurales, mejorar sus habilidades y capacidades, y promover su participación en la toma de decisiones en asuntos que les conciernen directamente. Esto contribuye no solo al empoderamiento de las mujeres rurales, sino también al fortalecimiento de la resiliencia y la sostenibilidad de las comunidades rurales en su conjunto.

En resumen, el **FOMMUR** representa un importante instrumento para promover el desarrollo rural con enfoque de igualdad en Colombia. Al priorizar las necesidades y potencialidades de las mujeres rurales, el fondo contribuye a la construcción de un país más equitativo, inclusivo y próspero, donde todas las personas, independientemente de su género o ubicación geográfica, tengan la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir al desarrollo sostenible del país.

El **FOMMUR** busca a través de cuatro líneas de cofinanciación mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El alcance de estas cuatro líneas es:

- **Línea 1.** Apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales presentados por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 2.** Apoyo de planes, programas y proyectos para mujeres rurales presentados por departamentos y municipios, hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida deberá ser dado por los departamentos o municipios postulantes de la iniciativa y esta solo podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 3.** Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas, hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L. V. Para efectos de lo dispuesto en la Línea 3, se entenderá por: Incentivo: El estímulo económico que otorga el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales. Apoyo: La asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción en la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural. Compensación: La asignación de recursos a una

mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.

- **Línea 4.** Financiación de hasta del cien por ciento (100%) de iniciativas de divulgación y capacitación presentadas por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior, por departamentos y municipios, entidades del Gobierno nacional o terceros interesados en asuntos de mujer rural, en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales.

El **MINISTERIO**, con el fin de desarrollar programas para implementar las líneas de cofinanciación antes expuestas, y en consideración a la misionalidad del **FONDO MUJER**, desarrollada en el siguiente numeral, celebró con este último el Convenio Interadministrativo específico No. MADR 20240780/ 043-2024 (FMLP), con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fondo Mujer Libre y Productiva, para adelantar las acciones requeridas en el desarrollo de las líneas de cofinanciación No. 1 y No. 3, de conformidad a la Ley 731 de 2002 y en atención al artículo 11 de la misma Ley, el Decreto 1071 de 2015 y demás normativa vigente del **FOMMUR**. Esta alianza estratégica está comprometida con el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de mujeres rurales y sus organizaciones, así como con la promoción de la autonomía económica y el desarrollo rural con enfoque de igualdad de género.

Adicionalmente, existe un marco normativo que sustenta la operación y alianza pública que robustece la implementación de la actual convocatoria, cuyo alcance se determina por los siguientes instrumentos:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad,

celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 95 ibidem señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. En razón a esto y la misionalidad que comparte los partes estos términos de referencia se elaboran bajo principios constitucionales y legales que garantizan su desarrollo bajo los principios del debido proceso, transparencia e integridad.

Así es como, teniendo en cuenta las funciones legales del **FONDO MUJER**, la suscripción del Convenio Interadministrativo permitió aunar esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines legales y siendo el **FONDO MUJER** un conocedor de las necesidades y desafíos específicos que enfrentan las mujeres rurales en la consolidación de sus procesos de autonomía económica, su capacidad para diseñar e implementar intervenciones con enfoque diferencial, su misionalidad y compromiso probado con la igualdad de género y sus aportes financieros a la estrategia **FOMMUR**.

Además, el **FONDO MUJER** ha demostrado una destacada capacidad para articular esfuerzos con otras entidades gubernamentales, organizaciones civiles y actores del sector para promover el desarrollo integral y sostenible en las áreas rurales con enfoque de igualdad de género e interseccionalidad.

En este sentido, el **MINISTERIO** definió que el **FONDO MUJER** es el aliado estratégico e idóneo para ejecutar las líneas de cofinanciación y administrar los respectivos recursos del **FOMMUR**.

### 1.3. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

**FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "**FONDO MUJER EMPRENDE**" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos..

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "**FONDO MUJER**", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNpulSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNpulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNpulSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...)*.

En atención de la obligación legal y contractual, **INNpulSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNpulSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

Con todo, **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** es un programa del gobierno nacional que tiene por misión impulsar la autonomía económica de las mujeres en el territorio colombiano para que puedan alcanzar y potenciar las condiciones económicas que les permitan tener mayor control sobre su vida y tomar decisiones que se ajusten a sus metas y valores individuales y colectivos.

**FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** diseña e implementa acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

#### 1.4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas

construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica, la disponibilidad de tiempo para el desarrollo de proyectos individuales y colectivos debido a la economía del cuidado no remunerado, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia y aún más las mujeres rurales enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su participación económica. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, no cuentan con suficientes mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico.
- Las altas cargas de cuidado y menor tiempo disponible para adelantar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado no remuneradas.
- La brecha salarial de género, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor.
- En términos de educación y capacitación, las mujeres acceden menos a la educación, y aún menos las mujeres que habitan zonas rurales, y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica.
- Menor acceso a financiamiento y capital para iniciar o expandir sus negocios.
- Menor participación en roles de liderazgo directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Esta situación es un claro reflejo de los techos de cristal, barreras invisibles que dificultan el ascenso de las mujeres a posiciones de poder y liderazgo a pesar de su capacidad y cualificación.

Estas barreras no solo limitan el potencial individual de las mujeres, sino que también privan a las organizaciones y comunidades de perspectivas diversas y de una mayor equidad en la toma de decisiones.

Particularmente, de acuerdo con la Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023)<sup>3</sup>, las mujeres rurales enfrentan las siguientes brechas en la esfera económica las mujeres rurales:

En términos de **participación económica**, las mujeres rurales tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares las mujeres representan el 31,2% de la Población Económicamente Activa -PEA- dentro de las zonas rurales y dentro de ella son minoría entre la población ocupada (29,3%) y mayoría entre la población

---

<sup>3</sup> Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023). Consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/NotaEstadistica-Mujer-Rural-Campesina.pdf>.

desocupada (53,8%), dentro de la población fuera de la fuerza laboral de las zonas rurales las mujeres representan el 73,7% mientras los hombres el 26,3%, adicionalmente la tasa de desempleo durante el 2022 y la mitad del 2023 fue mayor para las mujeres rurales con respecto a los hombres, con una brecha de la tasa entre 6,8 y 10,1 puntos porcentuales (GEIH, DANE, 2020)<sup>4</sup>.

Con relación al tiempo disponible para consolidar o potenciar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- muestra que para el cuatrimestre enero - abril de 2021<sup>5</sup>, el promedio total de horas de trabajo de las mujeres en zonas rurales es de 14 horas con 1 minutos diarios y ellas reciben remuneración por el 39% del tiempo diario trabajado (ósea 5 horas y 28 minutos), es decir que, el 61% del tiempo restante es trabajo no remunerado (8 horas y 33 minutos) mientras los hombres rurales trabajan diariamente en promedio 2 horas 28 minutos menos que las mujeres, lo que corresponde a 11 horas con 29 minutos diarios, de manera que reciben remuneración por el 79,9% del tiempo diario trabajado.

Con respecto a la brecha salarial de género, las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor. Esto se debe a una serie de factores, como la segregación ocupacional, la falta de acceso a empleos bien remunerados y la discriminación salarial directa. La menor participación de las mujeres en el empleo y su concentración en sectores de menor productividad y en empleos informales o de menor calidad, tienen un impacto significativo en su posibilidad de generar ingresos propios, lo que limita su autonomía económica (CEPAL, 2019). En Colombia, las mujeres reciben 12,1% menos que los hombres por concepto de ingresos laborales. El diferencial de ingresos entre sexos es considerablemente mayor, prácticamente el doble, en los centros poblados y rural disperso (33,6%) que en las cabeceras (16,4%). En algunos departamentos, las brechas superan 20% como es el caso de la Guajira (29,6%), Valle del Cauca (21,5%), entre otros. Bajo esta estimación, en Colombia el salario promedio de las mujeres es el 94% del que perciben los hombres, con una brecha salarial del 83,9% entre las asalariadas/asalariados urbanos con cero a cinco años de escolaridad, y del 85,1% con 13 años y más (DANE, 2020)<sup>6</sup>.

La CEPAL también calcula la proporción del ingreso promedio de las mujeres asalariadas e independientes de 15 años y más, respecto al ingreso promedio de los hombres en la misma condición. Para la región, la brecha resulta del 81,2% y para Colombia del 88,0%<sup>7</sup>. Con datos de la GEIH, el DANE calcula la brecha comparando el ingreso mensual promedio entre hombres y mujeres. El resultado en 2018 mostró que las mujeres recibieron un 12,1% menos que los hombres, o para expresarlo de otra manera, ellas percibieron un 87,9% de lo que ganaron los hombres. Lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos. De acuerdo con la GEIH, datos de pobreza de mujeres en general. De acuerdo con la GEIH (2019) casi 3 de cada 10 mujeres colombianas de 15 años y más no

---

<sup>4</sup> Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH-2020. Consultado en 2024 en: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/780>

<sup>5</sup> Secretaria General – Dirección Administrativa Participación y Atención al Ciudadano, 2021. Consultada en: <https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Analisis-Primera-Encuesta-de-Calidad-de-Servicio-al-Ciudadano-2021..pdf>

<sup>6</sup> Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_y\\_hombres\\_brechas\\_de\\_genero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf)

<sup>7</sup> Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_y\\_hombres\\_brechas\\_de\\_genero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf).

cuentan con ingresos propios, a diferencia de los hombres donde está cifra bajaba a 1 de cada 10 hombres<sup>8</sup>.

En términos de educación y capacitación, las mujeres enfrentan barreras en el acceso a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica. Durante las últimas décadas, en la región se ha observado un incremento en el promedio de años de estudio de las mujeres, por lo que hay un mayor acceso a los distintos niveles educativos. Sin embargo, no han sido suficientes para superar las desigualdades de género en el mercado laboral (CEPAL, 2019)<sup>9</sup>. Las desigualdades en la capacidad de las mujeres para acceder a una educación y capacitación específica relacionada con la gestión de negocios y el emprendimiento pueden limitar sus oportunidades para desarrollar habilidades empresariales y conocimientos necesarios para tener éxito en el mundo empresarial, lo que a su vez puede obstaculizar su capacidad para iniciar y administrar negocios con eficacia. El nivel educativo parece ser un factor detonador de la autonomía económica de las mujeres. A mayor nivel educativo, menor la probabilidad de no tener ingresos propios y menor la brecha con respecto a los hombres (DANE, ONU MUJERES, 2021)<sup>10</sup>.

Por otra parte, las mujeres a menudo deben enfrentar dificultades para poder acceder a financiamiento y capital para iniciar o expandir sus negocios o en la posesión de los activos productivos. Las mujeres encuentran obstáculos en el acceso a préstamos y créditos, ya sea debido a requisitos más estrictos, tasas de interés más altas o falta de garantías; a pesar de que han demostrado que tienen mayor desempeño de pago en sus créditos en comparación con los hombres (TransUnión, 2023)<sup>11</sup>. En América Latina y el Caribe la industria de inversión de impacto ha invertido solamente el 10 % en empresas dirigidas por mujeres (Buckland & Cordobés, 2019)<sup>12</sup>. De otra parte, con respecto al acceso a la propiedad de activos productivos y/o financiamiento, la desigualdad en la capacidad de las mujeres, especialmente en zonas rurales, para poseer activos productivos, como tierras o propiedades, y para acceder a financiamiento para emprender negocios o proyectos limita su autonomía económica y su capacidad para invertir en oportunidades económicas<sup>13</sup>. De acuerdo con Dabla-Norris (2015)<sup>14</sup>, el acceso al sistema bancario y de crédito mejora los costos de transacción de las personas, al fomentar el consumo y la inversión, y al mismo tiempo, entrega a las personas beneficiarias de tales productos, medios para atravesar choques negativos en su consumo futuro dinamizando el desarrollo económico e incidiendo en la disminución de la pobreza.

---

<sup>8</sup> Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_y\\_hombres\\_brechas\\_de\\_genero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf).

<sup>9</sup> CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes, consultado en 2024.

<sup>10</sup> Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_y\\_hombres\\_brechas\\_de\\_genero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf).

<sup>11</sup> TransUnión. (2023). Tendencias de la Industria al T4 2022: Las Mujeres y el Crédito. Obtenido de [https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?\\_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931](https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931)

<sup>12</sup> Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

<sup>13</sup> DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, consultado en el 2024 en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>

<sup>14</sup> Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en América Latina. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 61, 244-281.

Las mujeres también enfrentan dificultades para acceder a roles directivos y de liderazgo en empresas y organizaciones. Esto se traduce en una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Mientras que el 65% de los hombres creen tener habilidades para emprender sólo el 50% de las mujeres reconocen tales habilidades, lo cual revela brechas de género respecto a condiciones culturales para el emprendimiento (GEM, 2016)<sup>15</sup>. Esto contrasta con la evidencia que en aquellos países donde existen niveles altos de promoción de equidad de género, el 36% de los emprendimientos son liderados por mujeres mientras que, en países con baja promoción, los emprendimientos liderados por mujeres sólo alcanzan el 16% (Ashraf & Delfino, 2019)<sup>16</sup>.

Ahora bien, en cuanto al comercio nacional e internacional, el acceso e impacto no es neutral en género (Parlamento Europeo, 2015<sup>17</sup>; CEPAL, 2018<sup>18</sup>; Banco Mundial, 2020<sup>19</sup>). Los roles diferenciados de mujeres y hombres en la actividad económica condicionan también los distintos impactos del comercio internacional (GIZ, 2014)<sup>20</sup>. Si bien las mujeres que exportan o quieren exportar enfrentan las mismas barreras que cualquier individuo para exportar, existen barreras adicionales como derechos de propiedad, leyes que restringen la actividad de las mujeres, barreras culturales, de acceso al capital, de acceso a la información de mercado, medidas no arancelarias que afectan a las empresas pequeñas y medianas son especialmente costosas para las empresas de mujeres (CCI, 2015)<sup>21</sup>, así como retos en la asignación de roles al interior de la sociedad y la familia (CEPAL, 2018)<sup>22</sup>. En esta línea, organismos multilaterales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) recomiendan el desarrollo de políticas comerciales con especificidad de género en lo nacional, bilateral y multilateral; y una fuerte promoción del emprendimiento exportador de las mujeres, donde los organismos de promoción comercial tienen un rol primordial (CEPAL, 2018<sup>23</sup>; Banco Mundial, 2020<sup>24</sup>; OCDE, 2021<sup>25</sup>). Reconociendo las brechas económico-sociales existentes entre ambos sexos, las políticas comerciales más recientes consideran la variable de género para promover el empoderamiento económico de las mujeres.

<sup>15</sup> Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report.

<sup>16</sup> Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

<sup>17</sup> Parlamento Europeo (2015), Directorate-General for External Policies, Policy Department, In-Depth Analysis. The EU's Trade Policy: from gender-blind to gender-sensitive? Author: Elina Viilup  
[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO\\_IDA\(2015\)549058\\_E N.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA(2015)549058_E N.pdf)

<sup>18</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf)

<sup>19</sup> Banco Mundial (2020). Women and Trade: The Role of Trade in Promoting Gender Equality. Washington, DC: World Bank. doi:10.1596/978-1-4648-1541-6. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO

<sup>20</sup> Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit [GIZ] (2014). Author: Markéta von Hagen.  
[https://www.oecd.org/dac/gender-development/GIZ\\_Trade%20and%20Gender\\_Exploring%20a%20reciprocal%20relationship.pdf](https://www.oecd.org/dac/gender-development/GIZ_Trade%20and%20Gender_Exploring%20a%20reciprocal%20relationship.pdf)

<sup>21</sup> Centro de Comercio Internacional (CCI, International Trade Centre) (2015), Unlocking Markets for Women to Trade.  
[http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/women\\_in\\_trade\\_web.pdf](http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/women_in_trade_web.pdf)

<sup>22</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf)

<sup>23</sup> CEPAL, Op.cit

<sup>24</sup> Banco Mundial, Op.cit

<sup>25</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2021). Trade an Gender, How can trade contribute to women's economic empowerment?. <https://www.oecd.org/trade/topics/trade-and-gender/>

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y de consumo. Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

La relación entre la contribución y/o el aseguramiento de la autonomía, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo económico y bienestar se encuentra respaldada por evidencia empírica, como la descrita a continuación:

- Un aumento en la tasa de participación femenina que equipare su tasa a la de los hombres en las edades de 14 a 65 años, incrementaría el ingreso de los hogares entre un 3% y un 4% en países como Brasil, México, Uruguay y Colombia. Con ello, la pobreza disminuiría desde un punto porcentual (OIT, 2017)<sup>26</sup>.
- En América Latina, el PIB podría incrementarse alrededor de un 34% con respecto a lo que se obtendría si se mantuviera la situación actual a 2025 (McKinsey Global Institute, 2015)<sup>27</sup>.
- Incrementar la proporción de los ingresos del hogar controlados por las mujeres modifica los patrones de gasto en formas que benefician a hijas e hijos, incidiendo en el crecimiento de largo plazo (Banco Mundial, 2012)<sup>28</sup>.
- En su informe “El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe”, el Banco Mundial asegura que en la pasada década (2000-2010), un incremento de la participación laboral de la mujer en un 15% explicó el 30% de la reducción de la pobreza en esa región<sup>29</sup>.
- McKinsey Global Institute concluyó que, de cerrarse las brechas de género en la participación económica en las horas trabajadas y en la productividad se añadirían 28 billones de dólares al PIB mundial en 2025, lo que equivale a la suma de las economías de Estados Unidos y China<sup>30</sup>.

Como se mencionaba, la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres y particularmente las mujeres rurales, son pilares fundamentales para el desarrollo, por lo que, para potenciar esta relación, se requiere entonces que las mujeres perciban, consoliden y escalen sus ingresos, para superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para formarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Superar las brechas de género en el desarrollo productivo, comercial y empresarial no solo implica fomentar la igualdad de

---

26 OIT (2017). Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo 2017 – Tendencias del empleo de las mujeres. Resumen.

27 McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial

28 Banco Mundial (2012) Informe sobre el Desarrollo Mundial: Igualdad de Género y Desarrollo.

29 Banco Mundial (2012) El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe.

30 McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial.

oportunidades, sino también aprovechar el potencial y talento femenino para impulsar la innovación, la competitividad y el progreso económico, a su vez que fortalece su autonomía y empoderamiento económico y se reconocen como agentes de cambio.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral, de consumo e inversión en el desarrollo.

Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

Particularmente, la **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR** busca potenciar los procesos de autonomía y empoderamiento económico liderados por mujeres rurales que son motor de desarrollo y/o bienestar en sus comunidades a través del aporte al cierre de brechas y el fortalecimiento de las capacidades productivas y comerciales de sus organizaciones, mediante asistencia técnica, intercambio de saberes, entrega de activos productivos y conexión comercial, que será brindada a través de un operador contratado por el **FONDO MUJER**.

En consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País CONPES 4080 de 2022 y la Ley de Mujer Rural que establecen como objetivo primordial potenciar los procesos de empoderamiento económico de las mujeres, poniendo un énfasis especial en el apoyo a las mujeres en zonas rurales y fortaleciendo sus habilidades para emprender.

## 1.5. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** será el derecho privado.

## 1.6. CONFLICTO DE INTERÉS

Como organización liderada y compuesta mayoritariamente por mujeres rurales interesada en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria deben asegurarse de no estar involucradas en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo pueden consultar en el siguiente enlace:

[https://www.fiducoldex.com.co/system/files/accionistas/MA-GJU-008\\_Vs17.pdf](https://www.fiducoldex.com.co/system/files/accionistas/MA-GJU-008_Vs17.pdf) y anexo 1 de los presentes términos de referencia.

Asimismo, en lo que respecta al **MINISTERIO** en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, las cuales se encuentran contenidas en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014) y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

Si posterior a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que realizaron y por tanto la organización postulante no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

### 1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos Términos de Referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que pueden postularse para participar en el proceso de evaluación y selección de organizaciones lideradas y compuestas mayoritariamente por mujeres rurales beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación.

En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna organización que se postule en esta convocatoria. En ningún caso podrán considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER** o el **MINISTERIO**.

### 1.8. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance de la convocatoria, si las hubiera, y todas las adendas<sup>31</sup> que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>, <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y <https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur>

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, lo que digan los Términos es lo que cuenta.
- b. La adenda más reciente siempre tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso suscrita entre la beneficiaria y el **FONDO MUJER**.

---

<sup>31</sup> Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

### 1.9. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que como postulantes ustedes consideren que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberán manifestarlo por escrito y soportarlo, conforme a las normas legales vigentes.

### 1.10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulantes, deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto como postulante no cumplen con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, su postulación será rechazada.

### 1.11. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** pueden cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo consideran necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que esta convocatoria no genera obligación para el **MINISTERIO** ni el **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como mujer rural postulante acepta esta condición y renuncia a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **FONDO MUJER** decidirá si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>, <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y <https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur>

### 1.12. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que junto al **MINISTERIO** encuentren conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como interesada debe considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria.

### 1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como organización liderada y compuesta mayoritariamente por mujeres rurales, interesada en participar

en esta convocatoria deben realizar todos los estudios necesarios para presentar su postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la organización liderada y compuesta mayoritariamente por mujeres rurales postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** no será responsable por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

#### 1.14. DEFINICIONES

Las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

**ADENDA:** una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

**ACTIVIDAD RURAL:** Comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agro productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas e inclusive actividades no reconocidas por los sistemas de información y medición del Estado o no remuneradas en zonas rurales, conforme al artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

**ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO:** es el proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento realizado por parte de profesionales especializados o expertos, con el objetivo de fortalecer las capacidades y habilidades de las organización liderada y compuesta mayoritariamente por mujeres rurales y de las mujeres en dirección a potenciar sus procesos de autonomía económica. La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Este diagnóstico se basará en la recopilación de información valiosa y considerará las oportunidades de crecimiento y la posibilidad de ampliar el alcance y el impacto de las organización liderada y compuesta mayoritariamente por mujeres rurales en el desarrollo de sus comunidades y territorios. Es importante destacar que este proceso de asistencia y acompañamiento se llevará a cabo con un enfoque diferencial. También se enfocará en la asociatividad, el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las mujeres herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar en sus roles de liderazgo y en el fortalecimiento de sus organización liderada y compuesta mayoritariamente por mujeres rurales.

**BENEFICIARIAS:** Son las organizaciones lideradas y compuestas mayoritariamente por mujeres rurales que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la evaluación de su postulación.

**CADENA PRODUCTIVA:** Conjunto de operaciones planificadas de transformación de unos determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico o artesanal.

**CAPITAL PRODUCTIVO O COMERCIAL:** Se refiere a los aportes que serán comprados y entregados a las beneficiarias como parte del beneficio que obtendrán en el marco de la línea de cofinanciación. Estos aportes podrán ser: i. Maquinaria, equipos, muebles y enseres, ii. Paquetes tecnológicos, iii. Registros, permisos y certificaciones, iii. Insumos, materiales e inventarios iv. Adecuaciones de infraestructura. Estos recursos, no reembolsables, son comprados y entregados a la organización con el propósito de cerrar brechas y potenciar los resultados productivos de las organizaciones beneficiarias. Es importante destacar que la propiedad de estos activos es transferida a las beneficiarias participantes en el marco de un esquema de gobernanza colectiva que se enfoca en asegurar la sostenibilidad de los logros y resultados alcanzados a través de la intervención. Este enfoque garantiza que las beneficiarias puedan continuar beneficiándose de los activos adquiridos y utilizarlos de manera efectiva para su desarrollo y crecimiento a largo plazo.

**CARTA DE COMPROMISO:** Es el documento suscrito por la beneficiaria con el **FONDO MUJER**, donde se consignan las obligaciones y los compromisos para participar en las actividades previstas en el desarrollo de la línea de Cofinanciación No. 1 de FOMMUR.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

**ECONOMÍA DEL CUIDADO:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con el mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el sostenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

El artículo 3 de la misma ley clasifica las actividades de trabajo del hogar y cuidado no remunerado, entre otras, así: (a) Preparación de alimentos, (b) Limpieza y mantenimiento del vestido, (c) Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, (d) Limpieza y mantenimiento de la vivienda, (e) Realización de compras o trámites relacionados con el hogar.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023, el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades del sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

En ese sentido, el **FOMMUR** será un mecanismo a través del cual se reconozca la labor de las mujeres y buscará descargar a los hogares (especialmente a las mujeres) de la responsabilidad exclusiva de realizar Trabajos Domésticos y de Cuidados No Remunerados -TDCNR permitiendo así su integración a las dinámicas sociales y económicas del desarrollo de los territorios.

En consecuencia, incluir un enfoque de la economía del cuidado implica no sólo reconocer que existen disparidades en las cargas de cuidados asociadas a los roles y estereotipos de género, sino que trasciende hacia una visión de la corresponsabilidad que tienen los diferentes actores de la sociedad -liderados por el Estado- para su provisión, generando una efectiva reducción y redistribución.

A partir de este enfoque, se reconoce que existen características particulares de las poblaciones que han sido vulneradas, marginadas y discriminadas que las afectan de manera específica. Estas características pueden corresponder al ciclo de vida (grupo poblacional según la edad), la condición de discapacidad, la diversidad étnica o la diversidad sexual, entre otros. Este reconocimiento busca garantizar los derechos de estas poblaciones, lo que exige la creación de acciones afirmativas diferenciales en el **FOMMUR**, con un enfoque diferencial hacia las mujeres rurales de bajos recursos, también denominada de baja capacidad de generación de ingresos o excluidas de las actividades económicas, con pertenencia étnica, víctimas del conflicto, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, personas mayores, entre otras.

**ENFOQUE DE DERECHOS:** Reconoce a la mujer rural como un sujeto político de derechos, permitiendo que el Estado ejecute acciones para el ejercicio pleno y permanente de los mismos.

**ENFOQUE DIFERENCIAL:** Es el conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

**ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO:** Son el conjunto de acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias de género y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de

que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones.
- Promoción de la igualdad de género: busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.
- Participación de las mujeres: fomenta la participación y significativa de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: considera las necesidades y específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

**ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO:** Se refiere al conjunto de acciones diferenciales desarrolladas en la intervención para garantizar que esta respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las mujeres étnicas beneficiarias. Algunos de los aspectos clave del enfoque diferencial étnico incluyen:

- **Reconocimiento de la diversidad cultural:** Reconoce y valora la diversidad cultural presente en las comunidades indígenas y étnicas, así como sus identidades únicas, sus cosmovisiones y su relación con la tierra y el entorno.
- **Participación y consulta:** Fomenta la participación significativa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas, territorios y recursos naturales. Esto a menudo implica procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- **Acceso a servicios básicos:** Busca garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, agua potable y vivienda, teniendo en cuenta sus necesidades culturales y lingüísticas.
- **Protección de los derechos territoriales:** Reconoce y protege los derechos territoriales de las comunidades indígenas y étnicas, incluyendo la titulación y la gestión de tierras y recursos naturales.
- **Promoción de la cultura y el patrimonio:** Apoya la preservación y promoción de la cultura, el idioma y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas, reconociendo su valor intrínseco.
- **Eliminación de la discriminación y el racismo:** Trabaja para eliminar la discriminación racial y la exclusión social que las comunidades indígenas y étnicas puedan enfrentar en diversos aspectos de la vida.

**ENFOQUE DIFERENCIAL DE RURALIDAD:** Se refiere a la consideración de las particularidades y necesidades específicas de las comunidades rurales en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos. Implica tener en cuenta factores como el acceso limitado a servicios básicos, la dispersión geográfica, las condiciones climáticas, las prácticas culturales y las dinámicas socioeconómicas propias del ámbito rural al diseñar intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de estas comunidades.

**ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD:** Articula y analiza las múltiples categorías identitarias, así como las diferentes relaciones de poder y dominación en esas categorías, para comprender la interacción entre ellas.

**ENFOQUE PARTICIPATIVO:** Permite establecer mecanismos y espacios para garantizar la participación equitativa y efectiva de las mujeres rurales de organizaciones rurales mixtas o integradas en su totalidad por mujeres y de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, en la gestión y toma de decisiones del **FOMMUR**.

**ENFOQUE TERRITORIAL:** Este enfoque busca articular el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar económico y social de las mujeres rurales, aunado con la búsqueda de la renovación del territorio en su estructura social, productiva, económica y cultural; de manera tal, que se prioricen las propuestas que vinculen el empoderamiento económico de las mujeres rurales y permitan la transformación del territorio y sus dinámicas propias. La finalidad de este enfoque es el desarrollo territorial con base en la integración, valoración y promoción de la mujer rural en la esfera de la economía productiva y como motor del desarrollo rural.

Por tanto, se buscará que los planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales a cofinanciar por el **FOMMUR**, tengan un amplio cubrimiento territorial, para lo cual, el Comité Directivo recomendará los territorios priorizados para cada año o convocatoria conforme al artículo 2.1.6.2.3. del Decreto 1071 de 2015, considerando indicadores de desarrollo como pobreza o desempleo, entre otros.

**EVALUACIÓN:** Es el proceso que permite valorar el desempeño de la acción pública, de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales. Es una valoración sistemática del diseño, implementación y los resultados de una intervención pública que se encuentra en curso o que ya fue concluida.

**EVALUACIÓN EX-ANTE:** Se realiza un análisis antes de la implementación de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones para determinar los efectos que puede provocar.

**EVALUACIÓN EX-POST:** Se realiza un análisis en el transcurso o con la finalización de la implementación de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones.

**INCORPORACIÓN:** Es la acción y efecto de vincular a las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

**INCLUSIÓN FINANCIERA:** Es el proceso de integración de los servicios financieros a las actividades económicas cotidianas de la población, lo cual puede contribuir al crecimiento económico en la medida en que permita reducir los costos de financiación y transacción, y ofrece un manejo seguro y eficiente de los recursos, tanto para los hogares como para las empresas.

**INDICADOR:** Herramienta para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos. Son medidas verificables de cambio o resultado diseñadas para contar con un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso con respecto a metas establecidas.

**INDICADOR DE GÉNERO:** Herramienta que sirve para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas. Permite señalar los cambios sociales en términos de relaciones de género a lo largo del tiempo.

**INICIATIVA:** Es la propuesta de plan, programa, proyecto, incentivo, apoyo, compensación, divulgación o capacitación, formulada y estructurada para ser postulada al **FOMMUR**.

**INTERCAMBIO DE SABERES:** El intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, como a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

**MONITOREO:** Proceso de gestión que, a través de la recolección y análisis continuo de información, le ayuda al **FOMMUR** a verificar los avances de las mujeres rurales y sus iniciativas durante la etapa de implementación. Se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros en los procesos de implementación.

**MUJER RURAL:** Es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, conforme al artículo 2 de la Ley 731 de 2002.

**MUJER RURAL EMPOBRECIDA POR EL SISTEMA O EN SITUACIÓN DE PROBREZA EXTREMA, MODERADA O VULNERABILIDAD ECONÓMICA:** Aquella mujer en circunstancia de baja capacidad de generación de ingresos o excluida de las actividades económicas. Se encuentran clasificadas en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) en cualquiera de los grupos A, B o C correspondientes a la población pobre o vulnerable, o mujeres indígenas en misma circunstancia que no se encuentren beneficiadas; y que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerce una actividad productiva que esté relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, incluyendo las actividades descritas en la Ley 1413 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**NEGOCIO:** Ocupación lucrativa u ocupación de interés que desarrolle una actividad rural.

**ENTIDAD OPERADORA DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN:** Persona jurídica seleccionada, en el marco de una invitación abierta, por **FONDO MUJER** que será la encargada del desarrollo de las actividades contempladas en la línea de compensaciones incentivos y apoyos.

**ORGANIZACIÓN DE MUJERES RURALES MIXTA:** Colectivo, cooperativa, asociación, grupo formal e informal, donde al menos el cincuenta por ciento (50%) +1 de sus integrantes/asociadas sean mujeres rurales y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria. Para la presente convocatoria, las organizaciones beneficiarias deberán estar compuestas por al menos cinco (5) mujeres rurales.

**PLAN:** Es la iniciativa o intención de realizar una serie de acciones con el fin de lograr un objetivo, meta o propósito, que puede o no detallar el tiempo y recursos necesarios para obtenerlo.

**POSTULACIÓN:** Es la documentación mínima requerida en esta convocatoria que deben presentar las mujeres rurales interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

**PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS:** Técnicas aplicadas al diseño y manejo de sistemas agroalimentarios sustentables, adoptando e integrando principios ecológicos para incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, mientras se disminuye la generación de residuos y la dependencia de insumos externos. Estas prácticas se basan en el diálogo de saberes, pero sobre todo en la experiencia, observación y conocimiento de los agricultores, y pueden emplearse a nivel de parcelas, fincas o paisajes. Entre las múltiples prácticas agroecológicas se destacan la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivos y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los corredores, la labranza mínima, la alelopatía, y la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicos, entre otras, conforme a lo establecido en la Resolución 000331 de 2024.

**RENDIMIENTO AGROPECUARIO:** se refiere a la cantidad de producto obtenido de una actividad agrícola o ganadera en relación con los recursos utilizados, como el área sembrada o el esfuerzo de producción. Es una medida de la eficiencia con la que se obtiene un resultado (como la cosecha) en función de los insumos o la superficie cultivada. En términos agrícolas, se mide principalmente de la siguiente forma: Rendimiento por unidad de área: En cultivos, se calcula como la cantidad de cosecha obtenida por unidad de superficie sembrada.<sup>32</sup>

**SOSTENIBILIDAD:** Es relacionado con el desarrollo sostenible (utilizar los recursos naturales preservándolos para generaciones venideras), con los denominados medios de sustento sostenibles (medios de vida de las personas que les permiten mejorar su situación socioeconómica de forma duradera), o finalmente, con que los cambios, impactos positivos y las mejoras que genera una iniciativa perduren de forma duradera después de la fecha de su conclusión. El FOMMUR utilizará estas.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

---

<sup>32</sup> Fuente: UPRA – Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.

**TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA:** Es un proceso gradual de cambio en los sistemas de producción convencionales hacia sistemas de producción y territorios sustentables. Este proceso incluye aspectos técnicos productivos, ambientales, sociales, culturales y económicos teniendo en cuenta la multidimensionalidad, enfoque sistémico y visión holística de la agroecología; busca eliminar la dependencia de insumos externos, especialmente de agroquímicos, pone en práctica los principios agroecológicos orientados a restablecer el equilibrio ecosistémico, aumentar la biodiversidad y agrobiodiversidad, conservar el suelo, agua, paisaje, aumentar las interacciones biológicas, generar mayor integración entre los subsistemas de los sistemas productivos. Así mismo, la transición propende por el fortalecimiento de los procesos organizativos, las relaciones sociales, economía solidaria y la calidad de vida de las familias con alimentos sanos y la generación de ingresos (Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica – IPPTA; ADR, MADR, MAELA, RENAF, FAO, 2023).

**VALOR AGREGADO:** Mecanismo mediante el cual se mejoran las etapas de producción de un bien o servicio. También se puede entender como las características extras o mejoradas de un bien, servicio o proceso que se ofrecen con el propósito de generar mayor valor comercial.

**VALOR TOTAL DE LA INICIATIVA:** Se entiende cómo la sumatoria del valor de activos productivos a cofinanciar por FOMMUR, más el valor de la contrapartida a cargo de la organización beneficiaria.

**VENTAS REGISTRADAS:** Corresponde a todos los ingresos que genera la mujer rural por el concepto de ventas en un periodo tiempo.

## 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

### 2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar las **organizaciones compuestas y lideradas mayoritariamente por mujeres rurales** que serán beneficiarias de la **línea de cofinanciación No. 1 del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR.**

### 2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO

La **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR** está orientada al apoyo de al menos noventa y cinco (95) iniciativas presentadas por organizaciones conformadas y lideradas total o mayoritariamente por mujeres rurales. Este apoyo corresponderá a hasta el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y el diez por ciento (10%) corresponderá al aporte de contrapartida que deberá realizar la organización beneficiaria. El valor del aporte social como contrapartida dado por la organización postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la iniciativa.

Las organizaciones de mujeres rurales beneficiarias de esta línea de cofinanciación accederán a una ruta de intervención con actividades a la medida de sus necesidades entre las que se contempla un diagnóstico especializado, la estructuración de un plan de fortalecimiento, asistencia técnica, acompañamiento especializado para la autonomía, participación en espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento

de comunidad, compra, entrega y puesta en marcha de activos productivos por hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000 COP)** por organización beneficiaria<sup>33</sup>, fortalecimiento de relaciones con proveedores y clientes, plan de sostenibilidad y evaluación de resultados. Esta intervención busca mejorar las capacidades y desempeño productivo, comercial, asociativo, financiero de las organizaciones beneficiarias y las habilidades para la autonomía económica de las mujeres que las lideran.

Las al menos noventa y cinco (95) organizaciones de mujeres rurales que se vinculen como beneficiarias a la **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR**, accederán a una ruta de intervención con actividades a la medida entre las que se contemplan:

- Diagnóstico especializado y construcción de un plan de fortalecimiento a la medida.
- Asistencia técnica, acompañamiento especializado para la autonomía.
- Participación en espacios de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad.
- Compra, entrega y puesta en marcha de activos productivos (maquinaria, equipos, paquetes tecnológicos, entre otros) por hasta \$100 millones de pesos por organización beneficiaria.
- Participación en espacios de conexión con el mercado.
- Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados.

A continuación, se presenta el detalle de las etapas que se desarrollarán en el marco de la **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR**, que será desarrollada por la **ENTIDAD OPERADORA** seleccionada por el **FONDO MUJER**:

#### **Etapas 1. Diagnóstico especializado para la estructuración:**

**LA ENTIDAD OPERADORA** de la intervención verificará, en el lugar de desarrollo de las actividades de la organización, el cumplimiento de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos, ambientales) y de priorización establecidos. Aquellas organizaciones que cumplan con todos estos requisitos serán declaradas beneficiarias y accederán a los beneficios descritos en las siguientes etapas.

Las organizaciones declaradas como beneficiarias serán diagnosticadas con el propósito de caracterizar sus capacidades asociativas/organizacionales, productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), necesidades y oportunidades de negocio. Adicionalmente, la **ENTIDAD OPERADORA** identificará las habilidades del equipo de mujeres rurales que lidera la organización. Es importante mencionar que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación activa de las beneficiarias. Todo lo anterior con el objetivo de estructurar un plan de fortalecimiento a la medida de la organización (etapa 2).

Como parte de este diagnóstico se levantará por la **ENTIDAD OPERADORA** una línea base de indicadores clave productivos, comerciales, de empoderamiento económico, organización, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros.

---

<sup>33</sup> Este valor incluye el costo asociado a seguros, pólizas, transporte entre otros asociados tanto a la compra como la entrega y puesta en marcha de los activos productivos.

## **Etapas 2. Estructuración de plan de fortalecimiento a la medida:**

Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, se estructurará por parte de la **ENTIDAD OPERADORA** un plan de fortalecimiento a la medida con acciones de asistencia técnica, acompañamiento especializado, intercambio de saberes, fortalecimiento de comunidad, acceso a activos productivos (maquinarias, equipos, paquetes tecnológicos, entre otros) por hasta **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000 COP)** por organización beneficiaria y participación en espacios de conexión comercial. Estas acciones serán definidas en el marco de un proceso con participación activa de las beneficiarias y estarán orientadas a mejorar la asociatividad, las capacidades organizativas, productivas, comerciales, fortalecer encadenamientos para la conexión efectiva con el mercado y potenciar las habilidades para la autonomía económica de las mujeres rurales.

De acuerdo con lo establecido para esta línea de cofinanciación del FOMMUR, la beneficiaria deberá aportar como contrapartida mínima el diez por ciento (10%) del valor de la iniciativa; esta contrapartida podrá realizarla en especie o efectivo.

Las iniciativas o planes de fortalecimiento que luego de surtir el plazo establecido para esta etapa, no logren ser estructurados por motivos de diversa índole, entre los que están: problemas o inconvenientes técnicos, sociales, orden público, ambientales, jurídicos o financieros, o por discrepancias, no disponibilidad o desinterés, entre otros, por parte de las beneficiarias, no podrán continuar con su proceso dentro del **FOMMUR**.

Una vez estructurado el plan de fortalecimiento y cumplidos los requisitos asociados, entre los que se pueden encontrar:

- Licencias definitivas y/o permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
- Documentos de requisito para el proceso de contratación.
- Para iniciativas de acuicultura y pesca, se debe presentar el permiso para el ejercicio de la actividad expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).
- Documento que soporte la contrapartida para la ejecución de la iniciativa: Registro Presupuestal para fuentes distintas a los otorgados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación.
- Las personas asociadas a las organizaciones beneficiarias no sean funcionarias, contratistas o tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento Nacional de Planeación, ni del **FONDO MUJER**. Este requisito será certificado por la organización bajo declaración juramentada.
- Entre otros, según la normatividad vigente aplicable a cada iniciativa.

Cada organización beneficiaria deberá suscribir una carta de compromiso con el **FONDO MUJER**. Esta carta de compromiso es un acuerdo vinculante, en el que las partes se obligan a cumplir la implementación del plan de fortalecimiento, en los términos establecidos en el Manual Operativo del **FOMMUR**, la convocatoria y el plan de fortalecimiento validado y aprobado por el comité de aprobaciones previo concepto de interventoría.

Para amparar el cumplimiento de la carta de Compromiso a suscribir, la organización beneficiaria, deberá constituir una póliza de seguro de cumplimiento a favor del **FONDO MUJER** que ampare el cumplimiento por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor cofinanciado por **FOMMUR**, este último correspondiente al valor de aportes en activos productivos de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000 COP)** por organización beneficiaria; con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más. Dicha póliza será revisada y aprobada por la interventoría.

El valor de la prima de dicho seguro estará a cargo de la organización beneficiaria y podrá ser tenido en cuenta en la estimación del diez por ciento (10%) de la iniciativa, correspondiente a la contrapartida del valor cofinanciado.

### **Etapas 3. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía:**

Las organizaciones beneficiarias fortalecerán sus capacidades asociativas, productivas, comerciales, socio-empresariales, financieras y las mujeres rurales que las lideran sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento (principalmente presencial), en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones identificadas en el plan de fortalecimiento aprobado:

- Habilidades para la autonomía económica.
- Acompañamiento psicosocial.
- Derechos de la comunidad LGBTIQ+
- Productivo con enfoque de sostenibilidad y agroecología.
- Comercial.
- Financiero.
- Administrativo/Estratégico

Esta asistencia técnica y acompañamiento especializado estará orientado a su vez al fortalecimiento de encadenamientos y la gestión comercial que potencie la conexión con el mercado y permita concretar mejores formas de relacionamiento con proveedores y clientes.

### **Etapas 4. Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad:**

El intercambio de saberes, la consolidación de redes de apoyo y cooperación productivas, comerciales y/o de incidencia en el desarrollo comunitario son elementos claves en la estrategia de cierre de brechas abordada por el **MINISTERIO** en alianza con el **FONDO MUJER** a través de la estrategia **FOMMUR**.

En esta etapa, las beneficiarias participarán en espacios de manera presencial, orientados justamente a potenciar el intercambio de saberes entre pares y consolidar comunidades de mujeres. El valor destinado al desarrollo de las acciones de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad será de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000 COP)** por organización beneficiaria.

### **Etapas 5. Cofinanciación del plan de fortalecimiento:**

La cofinanciación del plan de fortalecimiento contempla el aporte de activo productivo, el cual tendrá por objetivo mejorar la productividad y competitividad de las organizaciones beneficiarias a través de la compra y entrega, bajo un esquema de gobernanza colectivo y puesta en marcha, de: i. Maquinaria,

equipos, muebles y enseres, ii. Paquetes tecnológicos, iii. Registros, permisos y certificaciones, iv. Adecuaciones de infraestructura. Para el caso de adecuaciones de infraestructura solo podrán financiarse aquellas relacionadas con la dotación técnica indispensable para la ejecución de la iniciativa.

**LA ENTIDAD OPERADORA** garantizará que las maquinarias y/o equipos comprados con recursos de la intervención deberán estar asegurados contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa. Es importante que la póliza que se adquiera para este sea gestionada por **LA ENTIDAD OPERADORA** y el asegurado sea la organización beneficiaria. Esta póliza deberá estar contemplada en los costos del plan de inversión y su duración deberá ser mínimo de un (1) año. Las condiciones para adquirir la póliza y/o garantía suplementaria quedara establecido en el contrato a celebrarse con **LA ENTIDAD OPERADORA**.

Los gastos de pólizas e impuestos para el cubrimiento de los activos entregados a las beneficiarias podrán ser financiados con recursos de la capitalización. Adicionalmente, se establecerá un protocolo de gobernanza de los activos colectivos con motivo de asegurar la sostenibilidad de la inversión y el beneficio de las mujeres rurales que componente la organización.

Una vez comprados los activos, estos serán trasladados y puestos en marcha en la sede productiva de la organización beneficiaria. Los mismos deben potenciar los procesos de agregación de valor, transformación de materias primera y la competitividad de las beneficiarias. El valor de la compra, logística y puesta en marcha de los activos productivos no superarán el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** por organización.

La organización beneficiaria deberá aportar al menos el diez por ciento (10%) del valor total de la iniciativa. Es decir que, si el valor total de la iniciativa es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**, la organización debe aportar una contrapartida en efectivo o especie, por mínimo de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.500.000)**.

**NOTA:** En el caso que, derivado del diagnóstico y de acuerdo con el plan del fortalecimiento se requiera realizar una inversión dentro del beneficio de activos productivos referente con adecuaciones de infraestructura, estas se podrán realizar siempre y cuando la beneficiaria sea propietaria del bien inmueble. Dicha condición se acreditará a través del certificado de libertad y tradición expedido por la autoridad competente, salvo la excepciones previstas legalmente en los casos del derecho a la propiedad colectiva regulados en el decreto 2164 de 1995, para el caso de la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos y la ley 70 de 1993, donde se indica que el derecho a la propiedad colectiva regula la también la propiedad las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico.

Ahora bien, en los casos en que la beneficiaria no sea propietaria del bien inmueble y mediante documento idóneo certifiquen que son arrendatarias (contrato de arrendamiento) o poseedoras (certificado de sana posesión expedido por la autoridad competente, por ejemplo, alcaldías, delegado de alcaldías, inspector de policía, junta de acción comunal con resolución de constitución vigente, entre otras) se podrán realizar "mejoras útiles", es decir, aquellas que la arrendataria o la usuaria del inmueble, (en este caso la poseedora), pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble).

#### **Etapas 6. Conexión comercial y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales:**

Fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre las beneficiarias y proveedores o clientes en el marco de cadenas productivas y comerciales: **LA ENTIDAD OPERADORA** debe implementar las acciones de fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre las beneficiarias y sus proveedores identificadas durante el proceso de diagnóstico y estructuración del plan de fortalecimiento. Estas acciones pueden ser: la evaluación, selección de proveedores, el establecimiento de objetivos comunes, el establecimiento de canales de comunicación efectivos, gestión de riesgos compartidos, innovación conjunta, negociación justa y equitativa, evaluación de desempeño, gestión de conflictos, entre otras que se deriven de los diagnósticos especializados.

Conexión efectiva con el mercado para dinamizar su desempeño comercial y la sostenibilidad de sus estrategias de autonomía: **LA ENTIDAD OPERADORA** deberá implementar las acciones de conexión efectiva con el mercado, que pueden incluir sin limitarse a: la participación de las beneficiarias en ruedas de negocios, plataformas comerciales, espacios especializados de comercialización, identificadas en el marco de la construcción de diagnósticos y planes de fortalecimiento por beneficiaria. Esta etapa podrá incluir la asignación de una bolsa de recursos destinado a su implementación, los cuales serán variables entre líneas, dependiendo del presupuesto asignado. Cada línea FOMMUR activada definirá el monto y alcance de estos recursos variables, que en cualquier caso se destinarán para el desarrollo y/o participación de los espacios de conexión comercial.

El valor destinado al desarrollo de las acciones de conexión comercial y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales será de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000 COP)** por organización beneficiaria.

#### **Etapas 7. Plan de sostenibilidad:**

La implementación de una iniciativa finaliza con el cierre administrativo a través de la entrega al **FONDO MUJER**, por parte de **LA ENTIDAD OPERADORA** en conjunto con la organización beneficiaria, de un informe técnico-financiero que describirá los resultados obtenidos por la iniciativa y este evidencie el cumplimiento del plan fortalecimiento y recibido a satisfacción de esta, justificado entre las partes.

La organización beneficiaria y **LA ENTIDAD OPERADORA** co-construirán un plan de recomendaciones para la sostenibilidad de la iniciativa o plan de fortalecimiento. Este plan de recomendaciones para la sostenibilidad identificará acciones que la beneficiaria deberá implementar, una vez finalizada la intervención, para garantizar que los beneficios y resultados positivos de la inversión se mantengan a largo plazo, asegurando que los recursos invertidos continúen siendo efectivos y productivos, contribuir a cumplir con los compromisos éticos y ambientales de la organización, asegurando que sus actividades no causen daños irreparables al medio ambiente ni a las comunidades locales, asegurar la viabilidad económica y operativa del proyecto o inversión a largo plazo, al considerar cómo mantener los resultados positivos en el tiempo, incluso después de que termine la inversión inicial, entre otros.

#### **Etapas 8. Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados:**

De forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y control. En el marco de este esquema el **FONDO MUJER** establecerá un sistema

de alertas que permita evaluar la probabilidad y el impacto potencial de que ciertos riesgos puedan ocurrir durante la puesta en marcha de cada iniciativa y ejecutará las estrategias de mitigación de cada uno, cuando se materialicen, también se desarrollarán acciones como: visitas de campo, reportes de ejecución financiera.

Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la evaluación de resultados a nivel de organización, que contempla el levantamiento y análisis de la línea de comparación de indicadores clave, que incluye los avances en formalización de la organización de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del **FOMMUR**. También, durante esta etapa se realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros).

### 2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica de la **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR**, se seleccionarán al menos noventa y cinco (95) organizaciones de mujeres rurales, cuya sede productiva y/o comercial principal esté ubicada en alguno de los siguientes municipios:

- **Antioquia:** Caracolí, Puerto Berrío.
- **Boyacá:** Puerto Boyacá.
- **Cesar:** Rio de Oro, San Martín, Gamarra, San Alberto, Pelaya.
- **Córdoba:** Ciénaga de Oro, Tuchín, Lorica, Ayapel, Cereté, San Andrés de Sotavento, Sahagún, Planeta Rica, Chimá, Montelíbano, San Antero, Chinú, Montería, La Apartada, Momil.
- **La Guajira:** Urumita, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, El Molino, Fonseca, Sa Juan del Cesar, Villanueva.
- **Santander:** Puerto Wilches, San Vicente de Chucurí, Sabana de torres, Barrancabermeja.
- **Sucre:** La Unión, Ovejas, Tolú Viejo, Galeras, Los Palmitos, San Juan de Betulia, Morroa, Chalán, San Luis de Sincé, Palmito, San Pedro, Buenavista, Sampués, Corozal, Coveñas, Santiago de Tolú.

**NOTA:** La asignación de cupos por departamento responderá al volumen de postulaciones recibidas que cumplan los requisitos y tengan un mayor puntaje durante la evaluación. Sobre la base de estos criterios se vincularán mínimo dos (2) y máximo catorce (14) organizaciones de mujeres rurales por departamento. De no presentarse postulaciones elegibles suficientes en alguno de los territorios se podrán asignar más cupos por departamento o zona, siguiendo con el orden del puntaje de la evaluación las siguientes organizaciones que cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

### 2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración de la intervención variará según los resultados del diagnóstico y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada mujer rural beneficiaria. En cualquier caso, no será superior a doce

(12) meses, contados a partir del inicio del contrato de **LA ENTIDAD OPERADORA** que implementará la línea de cofinanciación No. 1 de cofinanciación del **FOMMUR**.

## **2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS BENEFICIARIAS**

En caso de que sea seleccionada como organización beneficiaria, deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir la Carta de compromiso con el **FONDO MUJER**.
2. Cumplir con el Manual Operativo del **FOMMUR**.
3. Constituir y pagar la garantía con los amparos definidos en la carta de compromiso mencionado en el numeral precedente.
4. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
5. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y la entidad operadora de la línea durante toda la ejecución de la intervención.
6. Participar de todas las etapas de la intervención.
7. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de la intervención.
8. Aportar como contrapartida el diez por ciento (10%) del valor de la iniciativa en el marco de la línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR.
9. Hacer buen uso y cumplir con el protocolo de gobernanza colectivo de los activos productivos entregados.
10. Construir en conjunto con la entidad operadora e implementar el plan de sostenibilidad

**NOTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral **4.8 Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa**.

## **2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE**

Se evaluará solamente una postulación por cada organización postulante. Si la postulante envía dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida.

**NOTA:** La organización podrá aplicar a más de una convocatoria del **FONDO MUJER** que esté activa y que cumpla los requisitos habilitantes de dichas convocatorias, sin embargo, la postulante seleccionada solo podrá ser beneficiaria de una (1) sola ruta o programa del **FONDO MUJER**, que incluya dotación de activos productivos, esto es la que se notifique primero, las demás postulaciones no serán seleccionadas y serán rechazadas.

## **2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA**

Dentro del marco de la convocatoria y de acuerdo con el Manual Operativo del **FOMMUR** se cofinanciará el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total de la iniciativa (aportes en activos productivos).

La organización beneficiaria deberá aportar como contrapartida, mínimo el diez por ciento (10%) del valor de la iniciativa, es decir el valor cofinanciado por el **FOMMUR** para la compra, logística y entrega de activos productivos será de hasta cien millones de pesos M/cte (\$100.000.000) por organización, en el marco de la **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR**. Este aporte podrá ser en especie o efectivo.

**NOTA UNO:** En ningún caso, el **MINISTERIO** o el **FONDO MUJER** entregará recursos monetarios directamente a las beneficiarias. En caso de negativa u omisión de la postulante para recibir el servicio establecido en el marco de la intervención, luego de haber sido seleccionada en la presente convocatoria, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar la siguiente postulante que por puntaje se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

### 3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

#### 3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la organización postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- ✓ Ser una organización compuesta mayoritariamente por mujeres rurales, es decir, la mayoría de las personas que integran de la organización son mujeres rurales (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Ser una organización liderada mayoritariamente por mujeres rurales es decir que al menos el 50%+1 de los cargos de toma de decisión de la organización son ocupados por mujeres rurales, y la participación de ellas ha sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Tener mínimo cinco (5) mujeres rurales colombianas asociadas a la organización.<sup>34</sup>
- ✓ Que al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las mujeres rurales que tiene asociadas sean mujeres pertenecientes a las categorías A, B o C del SISBEN o mujeres indígenas no sisbenizadas.
- ✓ Que, menos del ochenta por ciento (80%) de las mujeres rurales asociadas hayan recibido beneficios de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario), las convocatorias de la AUNAP.
- ✓ Que, menos del ochenta por ciento (80%) de las mujeres rurales asociadas hayan sido beneficiarias de algún programa del **FONDO MUJER** en el que haya recibido o esté recibiendo activos productivos, apoyos, incentivos o compensaciones.
- ✓ Que, la organización no haya sido beneficiaria de algún programa del **FONDO MUJER** en el que haya recibido o esté recibiendo activos productivos, apoyos, incentivos o compensaciones.
- ✓ Que, la organización tenga operación comercial o ventas demostrables o haya realizado al menos una (1) venta u operación comercial con anterioridad mínima de un (1) año respecto a la fecha de apertura de la convocatoria.

---

<sup>34</sup> Las asociadas a la organización que serán beneficiarias del programa deberán ser colombianas mayores de 18 de años.

- ✓ Que, agrega valor y/o transforma materias primas (por ejemplo: fermenta, seca granos de cacao o los transforma en chocolate de mesa).
- ✓ Qué, en caso de tener una iniciativa que incluya intervención u ocupación del suelo<sup>35</sup>, allegue el certificado de uso de suelo, expedido por la entidad territorial en la cual se ubique la iniciativa que se va a ejecutar, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.
- ✓ Que, su sede productiva y/o comercial principal está ubicada en alguno de estos municipios:
  - **Antioquia:** Caracolí, Puerto Berrío.
  - **Boyacá:** Puerto Boyacá.
  - **Cesar:** Rio de Oro, San Martín, Gamarra, San Alberto, Pelaya.
  - **Córdoba:** Ciénaga de Oro, Tuchín, Loricá, Ayapel, Cereté, San Andrés de Sotavento, Sahagún, Planeta Rica, Chimá, Montelíbano, San Antero, Chinú, Montería, La Apartada, Momil.
  - **La Guajira:** Urumita, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, El Molino, Fonseca, San Juan del Cesar, Villanueva.
  - **Santander:** Puerto Wilches, San Vicente de Chucurí, Sabana de Torres, Barrancabermeja.
  - **Sucre:** La Unión, Ovejas, Tolú Viejo, Galeras, Los Palmitos, San Juan de Betulia, Morroa, Chalán, San Luis de Sincé, Palmito, San Pedro, Buenavista, Sampués, Corozal, Coveñas, Santiago de Tolú.
- ✓ Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la organización:
  - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER** o del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**.
  - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
  - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
  - Ser colaborador del **FONDO MUJER** o del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**.

---

35 Construcción de infraestructura, cultivo, instalación de sistemas de riego, drenaje o reservorios de agua, construcción de establos, galpones o criaderos, construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, pozos sépticos o perforación de pozos profundos, entre otros.

### 3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias se dividirá en 3 fases, que se exponen a continuación:

#### 1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.

Si son una organización liderada y compuesta mayoritariamente por mujeres rurales interesada en participar de esta convocatoria, deberán postularse diligenciando el formulario de postulación y anexando los documentos soporte requeridos. Este lo podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90793106/FOMMURL1-2025>.

Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la mujer o las mujeres que lideran la organización y que en el mismo se incluya únicamente información veraz y verificable. Cuando el formulario de postulación no esté completamente diligenciado antes del cierre de la convocatoria, la postulación podrá ser descartada. Es importante tener en cuenta, que se deberá diligenciar un formulario por organización, tal y como se indica en el numeral **2.6 CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE**.

En este formulario encontrarán preguntas que buscan recopilar información sobre la organización, las personas que hacen parte de esta, su ubicación, sus capacidades productivas, actividades asociativas u organizacionales, capacidades financieras, entre otras.

Adicionalmente, y a efectos de verificar la información registrada en el formulario de postulación, la organización postulante deberá anexar en el formulario los siguientes documentos:

- Certificación acreditando ser una organización compuesta mayoritariamente por mujeres rurales y cuya conformación se ha mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria, para ello, deberá cargar al formulario el Anexo 2 o Anexo 3 debidamente diligenciado, de acuerdo con la siguiente indicación:

En caso de tratarse de una organización formalmente constituida deberá presentar certificación (Anexo 2) expedida por su **representante legal**, indicando que la organización cumple con este requisito.

En caso de tratarse de organizaciones que no se encuentran formalmente constituidas, deberán presentar certificación (Anexo 3) expedida por su **líder**, indicando que la organización cumple con este requisito.

- Certificación acreditando ser una organización liderada mayoritariamente por mujeres rurales, es decir que al menos el 50%+1 de los cargos de toma de decisión de la organización son ocupados por mujeres rurales, y la participación de ellas ha sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

En caso de tratarse de una organización formalmente constituida deberá presentar certificación (Anexo 2) expedida por su **representante legal**, indicando que la organización cumple con este

requisito. Así mismo deberá anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En caso de tratarse de organizaciones que no se encuentran formalmente constituidas deberán presentar certificación (Anexo 3) expedida por su **líder**, indicando que la organización cumple con este requisito.

- La organización debe acreditar que tiene operación comercial (ventas y/o actividad productiva) de al menos 1 año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria. Para lo anterior, la organización deberá anexar al formulario de postulación, alguno de los siguientes documentos:
  - a. Recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables, entre otros.
  - b. Certificación del Cabildo o Concejo comunitario, de organismos internacionales, de entidades con quienes la organización haya tenido contratos de servicios o proveeduría.
- Registrar en el formulario de postulación la información de todas las personas (mujeres y hombres) integrantes de la organización que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención, en caso de ser seleccionadas.
- En caso de tratarse de organizaciones legalmente constituidas deberán presentar certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días a la fecha de cierre de la convocatoria, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- Se deberá anexar **copia legible** de las cédulas de ciudadanía de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la organización que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención, en caso de ser seleccionadas.
- Una o varias fotografías del producto/servicio de la organización o un video en el que la organización haga una breve descripción de lo que realiza incluyendo una muestra de producto(s) o servicio(s). Esto con motivo de validar que la organización agrega valor y/o transforma materias primas.
- En caso de que la iniciativa que quiere cofinanciar incluya intervención u ocupación del suelo, de adjuntar el Certificado de uso del suelo, expedido por la autoridad municipal o departamental competente que evidencie que el predio en el que la organización desarrolla las actividades productivas es un predio rural.

**NOTA UNO: FONDO MUJER** realizará la revisión de la postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

**NOTA DOS:** Las postulantes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER**, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>, así como la política de tratamiento de datos del **FONDO MUJER**: <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>

**NOTA TRES:** Los datos personales que se suministren sobre las organizaciones y las personas integrantes o asociadas, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada organización y para las finalidades descritas en la política de datos del Fondo Mujer Libre y Productiva <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>

## 2. Fase: Selección preliminar de las beneficiarias.

Surtido el término para la presentación de postulaciones, el **FONDO MUJER** identificará las organizaciones, que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen preliminarmente con los requisitos para presentarse como postulantes (*Ver numeral 3.1.*).

Así mismo, de acuerdo con la información presentada en el formulario, el **FONDO MUJER** otorgará a las organizaciones un puntaje de acuerdo con los criterios de priorización y evaluación basados en sus características poblacionales como medida de acción afirmativa para la inclusión en la oferta de mujeres rurales que han presentado históricamente mayores brechas en la consolidación de su autonomía económica y características de su actividad productiva, siguiendo la ponderación de la siguiente tabla:

**Tabla 1. Criterios de priorización y evaluación**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
<b>Composición poblacional de la organización</b>	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas	15
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas en la categoría A del SISBEN	20
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas en la categoría B del SISBEN	15
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas en la categoría C del SISBEN	10
	Mayor cantidad de mujeres rurales indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom	20
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas jóvenes (18 a 28 años)	20
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas mayores de 60 años	10
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas cuidadoras	10

	Mayor brecha de tiempo disponible por destinación de tiempo a actividades de cuidado no remunerado	10
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas con discapacidad	15
	Mayor cantidad de mujeres rurales lesbianas, bisexuales o con experiencia de vida trans.	16
	Mujeres rurales pequeñas productoras de cultivos ilícitos que hagan parte de los programas de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito.	10
	Mujeres rurales cabeza de familia o cuidadoras de menores de edad, adultos mayores de 60 años o personas con discapacidad.	10
	Mujeres Rurales Firmantes de Paz o en proceso de reincorporación o normalización. Para este caso, será necesario ADJUNTAR CERTIFICACIÓN expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), Certificado del ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), Documento de verificación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.	10
	Mujeres rurales Integrantes de Sujeto de Reparación Colectiva. En cuyo caso, será necesario ADJUNTAR CERTIFICACIÓN emitida por parte del Sujeto de Reparación Colectiva reconocido por la UARIV.	10
	Mujeres rurales beneficiarias de la SAE (Sociedad de Activos Especiales). En cuyo caso, será necesario ADJUNTAR CERTIFICACIÓN expedida por la organización beneficiaria de los servicios y asistencias de la SAE.	10
<b>Características de la organización</b>	Ser organización que desarrolle actividades asociadas a la Soberanía alimentaria o agroecología.	15
	El producto de la organización coincide con los tres principales productos producidos en el municipio de acuerdo con lo establecido por Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	10
	Organización que se haya postulado a las convocatorias de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDAR- que no fueron vinculadas ni beneficiarias de estos proyectos	5
	Se evaluarán las capacidades productivas, comerciales y de sofisticación de productos y procesos que tenga la organización	5

<p>Iniciativas, planes, programas y proyectos postulados que desarrollen acciones que favorezcan, promuevan o apunten directamente al desarrollo de actividades tradicionales del sector, de pequeñas productoras locales agropecuarias y de la Agricultura Campesina, Familiar Étnica y Comunitaria.</p>	20
<p>Iniciativas, planes, programas y proyectos postulados que, desarrollando actividades tradicionales de pequeñas productoras locales agropecuarias y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, estas se basen en la producción de alimentos o cadenas productivas concordantes con los productos locales de mayor rendimiento* por territorio.</p> <p><b>*Nota:</b> El rendimiento agropecuario se refiere a la cantidad de producto obtenido de una actividad agrícola o ganadera en relación con los recursos utilizados, como el área sembrada o el esfuerzo de producción. Es una medida de la eficiencia con la que se obtiene un resultado (como la cosecha) en función de los insumos o la superficie cultivada.</p> <p>En términos agrícolas, se mide principalmente de la siguiente forma: Rendimiento por unidad de área: En cultivos, se calcula como la cantidad de cosecha obtenida por unidad de superficie sembrada. (Fuente: UPRA)</p>	20

El **MINISTERIO** y **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará organizaciones lideradas por mujeres asociadas con las interseccionalidades mencionadas. Se considera que la priorización es una medida afirmativa y hacerlo es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios sectoriales, de potencial de impacto está orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de las empresas/unidades productivas/emprendimientos/organizaciones y un mayor impacto de sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la Tabla 1, se asignará un puntaje y realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por la organización que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por la organización que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las organizaciones habilitadas preliminarmente.

### **3. Fase: Revisión y verificación de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección definitiva de las beneficiarias.**

El **FONDO MUJER**, a través de una firma evaluadora externa, realizará la validación y verificación de los documentos recibidos en la postulación.

Si se presentare el caso, contactará al grupo de organizaciones cuya postulación fue habilitada y tienen los mayores puntajes de priorización para subsanar documentos que permitan verificar su elegibilidad. El **FONDO MUJER** podrá solicitar el diligenciamiento de formatos adicionales o podrá requerir si se considera soportes adicionales.

Para lo anterior, las organizaciones de mujeres rurales tendrán hasta seis (6) días hábiles para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación al correo electrónico indicado por la postulante en el formulario de postulación. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la organización no continuará con el proceso y será declarada como no elegible.

**NOTA UNO:** Si una vez revisados los documentos soporte (descritos en la Fase 1), la organización evaluada cumple los requisitos obligatorios, será declarada “elegible” y seleccionada como beneficiaria de la **línea de cofinanciación No. 1 FOMMUR**.

**NOTA DOS:** Si una vez surtida la revisión documental se encuentra que la organización no cumple los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO MUJER** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar las al menos noventa y cinco (95) organizaciones a beneficiar.

**NOTA TRES:** En la etapa de diagnóstico, igualmente la entidad operadora del **FONDO MUJER** que implemente la línea verificará, presencialmente en el lugar en el que la organización desarrolla sus actividades, el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en donde se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad de la organización o no fue veraz, la misma pasará a considerarse como “no elegible” y por tanto no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, si todo concuerda, la organización será “vinculada” y podrá acceder a los beneficios de la **línea de cofinanciación No. 1 FOMMUR**.

### 3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de estar interesadas en postularse a esta convocatoria, deberán enviar el formulario de postulación diligenciado, este lo encuentran en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90793106/FOMMURL1-2025>.

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2.

No se acepta el envío de postulaciones a través de otros medios ni en link de enlace a un almacenamiento externo en este caso la postulación será rechazada.

**NOTA UNO:** Con la presentación de la postulación, la organización postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del acuerdo de servicios.

**NOTA DOS:** Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la organización postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

**NOTA TRES:** La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en las páginas <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>, <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y <https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur> y antes de la fecha de cierre.

### 3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<b>Publicación Términos de Referencia</b>	20 de junio de 2025	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> , <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a> y <a href="https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur">https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur</a>
<b>Formulación de inquietudes</b>	Desde la apertura hasta el 2 de julio de 2025	Correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co">convocatorias@fondomujer.gov.co</a> (dirigido a FONDO MUJER, indicando en el asunto el nombre de la organización y el código de la convocatoria <b>No. 987 L1 FOMMUR-FM-2025</b> )  2. WhatsApp +57 3112001638 (indicando en el asunto el nombre y el código de la convocatoria <b>No. 987 L1 FOMMUR-FM-2025</b> )
<b>Respuestas a inquietudes</b>	Hasta el 11 de julio de 2025	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a> y <a href="https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur">https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur</a>
<b>Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación</b>	Hasta el 25 de julio de 2025	Formulario de postulación: <a href="https://survey.alchemer.eu/s3/90793106/FOMMUR-L1-2025">https://survey.alchemer.eu/s3/90793106/FOMMUR-L1-2025</a> .
<b>Subsanación de documentación soporte de requisitos habilitantes</b>	Desde el registro de la postulación hasta el 22 de agosto de 2025	Correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co">convocatorias@fondomujer.gov.co</a> (dirigido a <b>FONDO MUJER</b> , indicando en el asunto el nombre de la postulante y el código/nombre de la convocatoria)
<b>Publicación de resultados</b>	Hasta agotar los cupos disponibles	Página web <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-</a>

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
		<a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> , <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a> y <a href="https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur">https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur</a>

### 3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes antes del término señalado en el anterior cronograma, deberán ser presentadas al correo electrónico [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co) y/o por el número de WhatsApp + 57 3112001638, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas se realizarán por escrito y se publicarán por parte de **FONDO MUJER**.

**Nota:** En el evento de recibir inquietudes con posterioridad al plazo indicado o por medios distintos a los establecidos, las mismas serán atendidas como derecho de petición

### 3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

**FONDO MUJER** publicará en los siguientes enlaces: <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>, <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur> las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

## 4. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Terminado el proceso descrito en la sección **3.2. MECÁNICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS**, a las al menos noventa y cinco (95) organizaciones beneficiarias se les informará de su selección mediante comunicado enviado al correo electrónico y/o número telefónico indicado por la organización en el formulario de postulación.

Posterior a ello, las organizaciones beneficiarias deberán suscribir la carta de compromiso con el **FONDO MUJER**, obligándose a participar en todas las etapas de la intervención de la **línea de cofinanciación No. 1 FOMMUR**.

Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>,

<https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y <https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur>

En caso de tener dudas o comentarios, podrás enviarlos en un plazo de hasta dos (2) días hábiles después de publicados los resultados a través del correo electrónico: [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co). Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

#### **4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

1. Se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de "composición poblacional de la organización".
2. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de Características de la organización.
3. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de diligenciamiento del formulario ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

#### **4.2. RECHAZO DE POSTULACIONES**

**FONDO MUJER** rechazará las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no anexe a este la documentación requerida, o no subsane la documentación solicitada por el **FONDO MUJER** en el periodo de tiempo establecido.
- c) Cuando los documentos soporte de la postulación sean enviados a través canal diferente al formulario de postulación, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- d) Se incluya información que no sea veraz.
- e) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- f) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente el último formulario diligenciado y cualquier otro será inmediatamente rechazada.
- g) La postulante o sus personas vinculadas se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- h) La postulación se presente de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- i) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.
- j) La postulante esté siendo o haya sido beneficiaria de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir rutas o programas con los que hayan recibido dotación de activos productivos, cofinanciación, apoyos, incentivos o compensaciones.

### 4.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas no guarden relación con el objetivo del **FOMMUR**, con las funciones o misionalidad del **MINISTERIO** y/o el **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente convocatoria a través de la página web de <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>, <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y <https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur>.

## 5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

### 5.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente convocatoria, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

### 5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MINISTERIO Y FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan al **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos del **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y

cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que puedan realizarse desde el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** tengan alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, utilizarán algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. El **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** informan a las titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico [info@fondomujer.gov.co](mailto:info@fondomujer.gov.co) indicando sus datos completos.

### 5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE MINISTERIO Y FONDO MUJER

Las organizaciones seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por la entidad operadora contratado para tal fin, por lo que eximen al **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

**LA ENTIDAD OPERADORA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y al **FONDO MUJER** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones dentro de la contratación derivada. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas. Responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas de la operación y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**, al **FONDO MUJER** o a terceros.

### 5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

**FONDO MUJER** y **EL MINISTERIO** podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca de la línea de cofinanciación que recibiera a través de los informes.

Asimismo, el **FONDO MUJER** y **EL MINISTERIO**, sin mencionar el nombre de la organización, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el marco del proyecto. Para resguardar información confidencial de propiedad de la participante, deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER** la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la participante, esta deberá informar

que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **FONDO MUJER** estipule para tal fin.

## **5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS**

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la participante en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria. La Entidad Operadora podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos o estadísticos previa autorización del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de las beneficiarias y, en todo caso, anonimizando la información.

## **5.6. VINCULACIÓN A LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN**

Se entiende que la postulante solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez la beneficiaria y el **FONDO MUJER** firmen el acta de compromiso en donde las partes se obligan a cumplir la implementación del plan de fortalecimiento.

## **5.7. DESVINCULACIÓN DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN**

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que el **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria de la intervención, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

## **5.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN**

**FONDO MUJER** evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la organización beneficiaria tendrá un término de hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la organización participante, **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro de la línea de cofinanciación, procederá de conformidad a notificar al **MINISTERIO** a través de la Secretaría Técnica del **FOMMUR**, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que han permitido establecer las causas de incumplimiento de las condiciones de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**, para que **FOMMUR** active la ruta de evaluación de la novedad

presentada a través de sus instancias de Gobernanza y emitir concepto o recomendaciones para atender el caso.

No obstante, **FONDO MUJER** podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la organización beneficiaria no presenta el escrito de descargos en el término señalado, se retirará de la **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR**, a partir del sexto día hábil siguiente a la remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**, quien notificará al **MINISTERIO** lo sucedido. Si existe alguna inconformidad, la beneficiaria deberá reportarla oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La organización beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la línea **FOMMUR**. De igual manera, corresponderá a la beneficiaria excluida de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**, el reintegro al **FONDO MUJER** del valor correspondiente al apoyo, incentivo o compensación entregado en desarrollo de la línea **FOMMUR**.

**NOTA UNO:** Se verificarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para establecer las causas por las cuales la organización beneficiaria incumplió las condiciones de la **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR** y si las mismas llegan a subsanarse la beneficiaria seguirá en el proceso.

## ANEXOS

- **Anexo 1:** Código de Buen Gobierno Corporativo
- **Anexo 2:** Certificación de acreditación de organizaciones compuestas y lideradas por mujeres rurales legalmente constituidas
- **Anexo 3:** Certificación de acreditación de organizaciones compuestas y lideradas por mujeres rurales que NO se encuentran legalmente constituidas

## FIDUCOLDEX - FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

[Fin de la convocatoria]